

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

*CONCURSO de proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de la presa de embalse del pantano de Palmaces.*

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 24 de Marzo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 709.000 pesetas.

La fianza provisional a 14.180 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 del mismo mes de Marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 29 de Enero de 1948.—El Director General, Francisco García de Sola. 300

(Derechos de inserción, 33'75 ptas.)

a efectos de que tomen las oportunas medidas para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 7 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 13

Asunto.

PLAZO PARA SOLICITAR LA RESERVA DE ACEITE.

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes queda ampliado hasta el día 29 del actual el plazo que la Circular número 657, en su artículo 9.º, fijaba para solicitar la reserva de aceite.

Guadalajara 6 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 14

#### BOLETINES DE BAJA

El día 16 del corriente mes entrarán en vigor, en esta capital y provincia, los nuevos modelos de Boletines de baja de adultos e infantiles dispuestos por la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

El precio que se cobrará al público por la expedición de los citados Boletines de baja será de 0'30 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 7 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 15

Asunto.

HARINA

Objeto.

Rectificación al precio de la de tercera categoría, publicado para el presente mes.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 16,

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 33

Mantenido en suspenso las fiestas de Carnaval por hallarse en vigor la Orden de 3 de Febrero de 1937 y Circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero de 1944, lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad

de fecha 5 del actual, aparece inserta la Circular número 11 de esta Delegación, en la que figura la harina destinada a elaboración de pan de tercera categoría al precio de 505'74 pesetas el quintal métrico, cuando debe ser 305'74 pesetas el quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que sirva de rectificación.

Guadalajara 6 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago y otros documentos recibidos en esta Delegación, que se hace pública para conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 65.—Número 50.—Huérfanos Marzo Gusano, M. Militar.

Idem id.—Idem 51.—Mauricio Sanz Guijarro y esposa, id. id.

Idem id.—Idem 52.—Isabel López Ciruelo e hijos, idem id.

Idem 1.—Idem id.—Máximo Rodrigo Igualador, Retirados (oficio).

Idem 2.—Idem 1.—Severiana Bernardino Hidalgo, M. Militar.

Guadalajara 30 de Enero de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 303

## Ayuntamientos

### HORCHE

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la traída de aguas potables y construcción de una fuente en la plaza de esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Horche 2 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Antonio de la Fuente. 356

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcocer y Torrecilla del Ducado, el presupuesto municipal para 1948, por quince días.

Alarilla, Humanes y Terzaga, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1947, por quince días.

## REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1948, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de

sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 15 del actual mes de Febrero; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

### CASTELLAR DE LA MUELA

Lisardo Santiago Jiménez, hijo de Juan Ramón y Miguela.

### MALAGUILLA

Juan Jiménez Jiménez, hijo de Diego y Dolores.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SACEDON

Don Ramón Ortega Ortega, Juez accidental del Juzgado de instrucción de Sacedón, por vacante.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de causa seguida en este Juzgado, por homicidio en grado de frustración, contra Angel Vivares Cañaveras, vecino de Alcocer, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, los bienes que le fueron embargados a las resultas del sumario, y que son los siguientes:

1. Séptima parte de una tierra de secano a cereal, en el sitio denominado «Cantarranas», de haber esta parte 3,50 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda toda ella entera, al Norte, Antonio Más Olvera; Este, Emilio Quesada; Sur, L. López, y Oeste, camino. Tasada en 70 pesetas.

2. Séptima parte de una tierra de secano a cereal, en el sitio denominado «Marabedí», proindiviso con sus hermanos, de haber esta parte 1,55 áreas; linda toda ella al Norte, Román Duque Ecija; Este, camino; Sur y Oeste, herederos de Angel Ecija Casero. Tasada en 5 pesetas.

3. Séptima parte de un olivar en el sitio conocido por «Llanos de Palomo», de haber esta parte 9,30 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda toda entera, al Norte, Ambrosio Fernández Saiz; Este, herederos de Baldomero Ecija Cristóbal; Sur, Juan José Briones, y Oeste, el mismo. Tasada en 250 pesetas.

4. Séptima parte de una tierra de secano a cereal, en el sitio denominado «Tierraseca», de haber esta parte 18,61 áreas; linda toda al Norte y Oeste, Juan José Briones; Sur, Cirilo Vivares, y Este, cerros. Tasada en 70 pesetas.

5. Séptima parte de una tierra de secano a cereal, en el mismo sitio que la anterior, de haber esta parte 7 áreas; linda al Norte, un desconocido; Este, camino; Sur, Julio Quesada Casero, y Oeste, Melitón García (herederos). Tasada en 30 pesetas.

6. Séptima parte de una tierra de secano a cereal, en el sitio denominado «El Chorro», de haber esta parte, 7 áreas; linda al Norte, herederos de Pedro Cervigón; Este, Justo Ballesteros (herederos); Sur, Manuel González Corona (herederos), y Oeste, Juan José Briones. Tasada en 30 pesetas.

7. Séptima parte de tierra de secano a cereal, en el sitio conocido por «Vallejo de los Endrinos», de haber esta parte 16,27 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda toda ella al Norte, término de Millana; Este, Pedro Cervigón; Sur, Pedro Galán, y Oeste, Pedro Cervigón (herederos). Tasada en 50 pesetas.

8. Séptima parte de tierra de secano a cereal, en el sitio denominado «Tierraseca», de haber esta parte 9,29 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda Norte, Zacarías Ecija (herederos); Este, herederos de Petra Notario; Sur, Juan José Briones, y Oeste, camino del chorro. Tasada en 30 pesetas.

9. Séptima parte de tierra, en el sitio denominado «La Gasca», de haber esta parte 3 áreas; proindiviso con sus hermanos; linda Norte, Ignacio Salvador; Este,

Victoriana Ayllón; Sur, Juan José Briones, y Oeste, Luis Ayllón. Tasada en 50 pesetas.

10. Séptima parte de otra tierra de secano a cereal, en el sitio denominado «Prado de Barbobillo», de haber esta parte 6,12 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda toda al Norte, Simón Vivares; Este, Hipólito Astudillo; Sur, Victoriano Ecija Casero, y Oeste, Melitón Martínez. Tasada en 50 pesetas.

11. Séptima parte de otra tierra de secano a cereal, en el sitio denominado «Senda la Presa», de haber esta parte que se embarga 35,03 áreas; linda por Norte, cañada; Este, Baldomero Ibáñez; Sur, Juan José Briones, y Oeste, acequia. Tasada en 150 pesetas.

12. Séptima parte de una tierra de secano a cereal, en el sitio llamado «Peñarroca», de haber esta parte 5,78 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda toda ella al Norte, carretera; Este, doña Josefa Briones, (herederos); Sur, río, y Oeste, herederos de Víctor López. Tasada en 60 pesetas.

13. Séptima parte de otra tierra de secano a cereal, en el sitio llamado «Prado del Toro», de haber esta parte 13,31 áreas; linda toda ella al Norte, Ricardo Ballesteros; Este, Vicente Hernández (herederos); Sur, herederos de Lucio Crespo, y Oeste, Victoriano Ayllón, proindiviso con sus hermanos. Tasada en 80 pesetas.

14. Séptima parte de un olivar, en el sitio conocido por «Campuzano», de haber esta parte 2,50 áreas; linda Norte, Gabriel Salvador González (herederos); Este, camino; Sur, Hilario Cervigón, (herederos), y Oeste, Norberto Ibáñez, proindiviso con sus hermanos. Tasada en 50 pesetas.

15. Séptima parte de otra tierra de secano, en el sitio denominado «Cuarenta Horas», de haber esta parte 13,31 áreas; linda Norte, Enrique San Andrés; Este, Juan José Briones; Sur, Victorino Ayllón, y Oeste, Vicente Hernández, proindiviso con sus hermanos. Tasada en 195 pesetas.

16. Séptima parte de otra tierra de secano a cereal, en el sitio de «Valverde», de haber esta parte 4,50 áreas; linda Norte, Benito Cervigón; Este, Agustín Ballesteros; Sur, Baldomero Ibáñez, y Oeste, Calixto Dueñas, proindiviso con sus hermanos. Tasada en 70 pesetas.

17. Séptima parte de una tierra de secano a cereal, en el sitio llamado «Arroyo Seco», de haber esta parte 13,30 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda Norte, Manuel Sendín (herederos); Este, el mismo; Sur, Fernando Ecija, y Oeste, Angel Ecija. Tasada en 60 pesetas.

18. Séptima parte de una casa destinada a vivienda en la calle del Suspiro, señalada con el número 9, proindiviso con sus hermanos, con una medida superficial esta parte de metros cuadrados, consta de dos pisos, corral, cuadra y pajar; linda por derecha, Víctor Cristóbal Casero; izquierda, Sotero Espada, y espalda, calle de la Dulzura. Tasada en 1.000 pesetas.

19. Séptima parte de un corral, en la misma calle del Suspiro, proindiviso con sus hermanos; carece de medida superficial; linda por derecha, Juan Martínez Ayora; izquierda, Valentín Duque, y espalda, Victoriano Ayllón. Tasada en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Febrero próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella hay que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que deberán conformarse con los títulos de propiedad que existan en los autos.

Dado en Sacedón a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Ortega.—Por su mandado, Lope Merino. 212

(Derechos de inserción, 167'50 ptas.)

## S O R I A

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una cartera color marrón, perteneciente a Fidel Sanz García, vecino de Tajahuerce (Soria), que contenía unas 500 pesetas en billetes de 100, 50, 25 y 5 pesetas, dos recibos de contribución y una libreta de apuntes; así como de 100 pesetas a Pedro Sánchez Miguel, residente en Pinar Grande (Soria), cuya sustracción tuvo lugar en la madrugada del día 10 de Diciembre último en una habitación del «Bar Sol», de esta localidad, para que en el término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara, Palencia y Soria, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 159 de 1947, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza por igual término y a los mismos efectos, a Tomás Soñillo Rodríguez, de 26 años, soltero, natural de Palencia, hijo de Agustín y de Teresa, dependiente de comercio, cuyo individuo es moreno, de estatura regular, con traje y abrigo negro, supuesto autor de la sustracción, y apercibiéndole que, de no comparecer en aludido plazo, incurrirá en la responsabilidad a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Por último, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de las personas y efectos hurtados, poniendo, unos y otros, a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 20 de Enero de 1948.—Amando García Royo.—El Secretario, P. H., Luis Maín. 274

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 138

*Premios a la antigüedad y aumentos por años de servicio al personal de la construcción y obras públicas*

Recibidas diversas consultas sobre interpretación de los preceptos relativos a premio a la antigüedad y a los aumentos por años de servicio, contenidos en la vigente Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, la Dirección general de Trabajo ha juzgado oportuno hacer las siguientes aclaraciones a los referidos puntos:

1.º Los trabajadores que tuvieran en 1.º de Abril de 1947 el carácter de fijos de plantilla, bien por ser empleados de manera continua y normal sin guardar relación sus funciones con la duración de la obra o trabajo en que presten sus servicios, o bien por llevar trabajando en la Empresa cuatro años consecutivos sin que a pesar de esta circunstancia tuvieran el carácter de fijos de obra, tienen derecho a percibir desde la precitada fecha el premio de antigüedad establecido en la quinta disposición transitoria. Se tendrá presente que este premio tiene por objeto proporcionar una bonificación inicial al personal, según la antigüedad que tengan en la Empresa en 1.º de Abril de 1946, con independencia de los futuros aumentos que establece el artículo 43; para su cálculo se contará toda la antigüedad que lleve el trabajador en la Empresa en 1.º de Abril de 1946 si ingresó con posterioridad a 1.º de Enero de 1940, pero computando solamente los bienios completos que resulten, sin que tenga derecho a premio si llevase menos de un bienio; para los ingresados con anterioridad a 1.º de Enero de 1940, sólo se contará la antigüedad

dad desde esta fecha hasta 1.º de Abril de 1946, computando también los bienes complementarios, resultando, por consiguiente, tres bienes.

2.º En cuanto a los aumentos por años de servicio establecidos en el artículo 43, los trabajadores ya calificados como de plantilla fija en 1.º de Abril de 1946 comenzarán a percibir el primer bienio en 1.º de Abril de 1948, y los sucesivos aumentos cuando hayan transcurrido los períodos correspondientes desde que cumplieron el anterior.

Estos bienes y quinquenios se computarán, dentro de cada categoría, en razón del tiempo servido en la misma dentro de cada Empresa, y en el caso de que un trabajador al ascender a categoría superior disfrutase ya por acumulación de los aumentos periódicos a su salario real, una cantidad superior al salario fijado en la Reglamentación para la nueva categoría, se entenderá consolidado aquella cifra superior y, en consecuencia, cuando transcurran los períodos correspondientes, percibirá sobre ella los nuevos aumentos calculados en tanto por ciento del salario base de la nueva categoría.

3.º Los obreros que trabajando sin interrupción en la Empresa desde fecha anterior a la Reglamentación adquieran el carácter de fijo de plantilla con posterioridad al 1.º de Abril de 1946, conforme a la resolución de esta Dirección General de 28 de Junio de 1946, tendrán los beneficios que la Reglamentación señala, tanto en lo referente a los aumentos por años de servicio, como el premio de antigüedad; para ésto se tendrá en cuenta el tiempo ininterrumpido de servicios inmediatamente anterior a 1.º de Abril de 1946, computándose solamente los bienes completos, y el trabajador percibirá este premio desde el momento en que adquiera el carácter de fijo de plantilla. En cuanto a las bonificaciones por años de servicio se contará el tiempo servido desde 1.º de Abril de 1946 hasta que adquiera el carácter de fijo; si este tiempo no llegase a un bienio, el trabajador comenzará a percibir el primer bienio en 1.º de Abril de 1948, y si fuese mayor de dos años el trabajador comenzará a percibir el primer bienio en el momento en que adquiera el carácter de fijo y el segundo en 1.º de Abril de 1952.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 28 de Enero de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 307

### Circular núm. 139

#### Montepío Nacional de Previsión Social del Trabajo en las Minas Metálicas

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de Octubre y 13 de Diciembre de 1946, 20 de Junio, 30 de Septiembre, 23 de Octubre y 12 de Diciembre de 1947, esta Delegación hace públicos los siguientes extremos:

1.º Todas las Empresas de la provincia afectadas por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas Metálicas deberán ingresar en la cuenta corriente que en el Banco Central de esta Capital tiene abierta el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Minas Metálicas las aportaciones que en el artículo 2.º de la Orden de 20 de Junio de 1947 se determinan, las cuales son: a) El 3 por 100 por cuenta de los trabajadores de sus salarios o sueldos reales; y b) El 6 por 100 del mismo salario o sueldo por cuenta de la Empresa.

2.º Se considera sueldo o salario a efectos del apartado anterior el determinado por la Orden de 11 de Octubre de 1943 y de 4 de Julio de 1945, o sea, que prácticamente las cuotas deberán de valorarse sobre aquellas percepciones por las que se cotiza para el Subsidio Familiar.

3.º Tanto el importe de la cotización obrera como el de la Empresa deberá efectuarse por ésta, siendo

ella responsable de su ingreso y pudiendo descontar a los obreros el 3 por 100 correspondiente a su porcentaje.

4.º Los ingresos se efectuarán mensualmente y dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a que el ingreso se refiera.

5.º El incumplimiento por parte de las Empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos dentro del plazo señalado, dará lugar independientemente de la sanción que proceda a un recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas a su debido tiempo, a cargo exclusivo de la Empresa.

6.º Las Empresas mientras no reciban nuevas instrucciones de esta Delegación o de la Dirección del Montepío sobre el particular, remitirán mensualmente a esta Delegación dentro de las cuarenta y ocho horas de haber efectuado el ingreso un estado contable en el que constarán los siguientes datos: a) Número de trabajadores a los cuales corresponde la cotización mensual. b) Importe global de la base imponible, o sea de los sueldos o salarios reales. c) Tanto por ciento correspondiente a la Empresa y los trabajadores. d) Importe del interés de demora si lo hubiese. e) Total ingresado; y f) Período a que se refieren los ingresos.

7.º Las cotizaciones correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1947, ya que la cotización es obligatoria a partir de 1.º de Septiembre último, deberán ser ingresadas antes del 31 de Marzo de 1948, y las correspondientes a los meses de Diciembre y Enero último antes del 20 de Febrero próximo; advirtiéndose, que a partir de dichas fechas se estará a lo determinado en el apartado 5.º de la presente Circular, debiéndose de remitir en el plazo y forma indicados en el apartado 6.º el estado contable correspondiente a dichos meses atrasados.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 4 de Febrero de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 351

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Vista la solicitud suscrita por don Vicente Martínez Baquero como arrendatario de la Empresa «Industrias Sainz Taberné», domiciliada en esta capital, con fecha 28 de Noviembre último sobre tarifas de venta de energía eléctrica en su distribución:

Considerando que los gastos que viene realizando dicha Empresa para la mejora del servicio son de elevada cuantía y entre tanto se resuelve por la Superioridad el expediente general de elevación de tarifas no debe producirse un marcado desequilibrio entre los citados gastos y la recaudación por venta de energía, esta Delegación de Industria acuerda autorizar a «Industrias Sainz Taberné» con carácter temporal hasta la resolución del citado expediente, la aplicación en todos los pueblos de la distribución de las siguientes tarifas de alumbrado:

Número 1 G.—Lámpara de 15 vatios en tanto alzado a 4'25 pesetas, con limita corriente por cuenta del abonado.

Número 2 G.—Alumbrado por contador: A 1'25 pesetas el kilovatio hora, falicitando el abonado el contador.

Subsiste la tarifa de fuerza de 0'50 pesetas kilovatio hora por contador para todos los pueblos, excepto la zona norte de Alcorlo, aprobada temporalmente por esta Delegación en fecha 8 de Abril de 1947 («Boletín Oficial» de la provincia número 49 del 24 de Abril citado).

Guadalajara 27 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

# DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS de Guadalajara

Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica

Asunto: Sobre remisión de declaraciones de lana

La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de fecha 30 de Mayo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de Junio) al regular la campaña lanera 1947-48, determinaba en su artículo cuarto las obligaciones de los ganaderos y de los Ayuntamientos sobre declaraciones de las lanas procedentes de dicha campaña y remisión de los resúmenes de las declaraciones a diversos Organismos.

El párrafo cuarto del citado artículo señala expresamente que ha de enviarse un duplicado de dichos resúmenes a las Vicesecretarías de Ordenación Económica de las Delegaciones provinciales de Sindicatos.

Más tarde, en el mes de Septiembre del mismo año, la Fiscalía provincial de Tasas instaba a los ganaderos a que ajustasen sus declaraciones a la más estricta realidad de lana producida y recordaba a los Ayuntamientos el cumplimiento de lo dispuesto en el mentado artículo cuarto de la precitada Orden ministerial.

No obstante la abundancia de legislación sobre la materia, continuación en cierto modo de lo que se venía haciendo en campañas anteriores, y apesar de haber transcurrido con exceso los plazos concedidos son numerosos los Ayuntamientos que todavía no han remitido a esta Vicesecretaría los resúmenes prevenidos, imposibilitando a este Organismo para dar cumplimiento a sus obligaciones sobre la materia.

En vista de lo que antecede, se abre un nuevo plazo que finalizará inexorablemente el día 28 del actual, para que los Ayuntamientos que se citan a continuación envíen a esta Vicesecretaría el resumen de las declaraciones de lana presentadas por los ganaderos de su término municipal. Pasada esta fecha se dará cuenta a la Superioridad de aquellos Alcaldes y Secretarios que no hayan cumplido lo anteriormente dispuesto, interpretándose su proceder como obstaculizador de la Administración.

Los resúmenes presentarán las sumas totalizadas, especificando claramente y por separado el tipo y color de la lana declarada.

En aquellos Municipios en que los Ayuntamientos hayan delegado estas funciones en las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, corresponderá a estas entidades el cumplimiento de las obligaciones señaladas a los Ayuntamientos.

= Ayuntamientos que se citan =

Abánades.	Castejón de Henares.
Ablanque.	Castilblanco de Henares.
Albendiego.	Cendejas de Enmedio.
Alcocer.	Cendejas de la Torre.
Alcolea de las Peñas.	Cereceda.
Alcoroches.	Cillas.
Aldeanueva de Atienza.	Ciruelos.
Aldeanueva Guadalajara.	Cobeta.
Algar de Mesa.	Copernal.
Alhóndiga.	Corduente.
Almonacid de Zorita.	Cubillejo la de Sierra.
Arbeteta.	Cubillejo del Sitio.
Armallones.	Cuevas Labradas.
Armuña de Tajuña.	Chiloeches.
Azañón.	Chillarón del Rey.
Baños de Tajo.	Escamilla.
Bujalaro.	Eseariche.
Bustares.	Fuembellida.
Campillo de Dueñas.	Fuencemillán.
Canales del Ducado.	Fuensaviñán (La).
Casa de Uceda.	Fuentelahiguera.
Casar de Talamanca (El).	Fuentelsaz.
Casasana.	Fuentelviejo.
Caspueñas.	Gajanejos.

Gascueña de Bornoba.	Romanones.
Guadalajara.	Rueda de la Sierra.
Herrería.	Ruguilla.
Hita.	Sauca.
Hontoba.	Sayatón.
Horche.	Semillas.
Horna.	Solanillos del Extremo.
Huérmece del Cerro.	Somolinos.
Huertahernando.	Sotoca de Tajo
Huetos.	Sotodosos.
Iriépal.	Taracena.
Jadraque.	Taragudo.
Jirueque.	Taravilla
Laranueva.	Tendilla.
Lebrancón.	Terzaga.
Majaelrayo.	Terraza.
Malaguilla.	Tordelrábano.
Mantiel.	Torete.
Marchamalo.	Toriya.
Masegoso de Tajuña.	Torre cuadrada de Valles
Megina.	Torresaviñán (La).
Milmarcos.	Torrubia.
Millana.	Tortuero.
Mirabueno.	Trillo.
Monasterio.	Usanos.
Montarrón.	Utande.
Morillejo.	Vado (El).
Navas de Jadraque.	Valdarachas.
Negredo.	Valdeavellano.
Olmeda de Cobeta.	Valdegrudas.
Olmeda de Jadraque.	Valdenoches.
Olmeda del Extremo.	Val de San García.
Oter.	Valdesotos.
Pedregal (El).	Valhermoso.
Peñalén.	Veguillas.
Peralejos de las Truchas.	Viana de Mondéjar.
Peralveche.	Villaescusa de Palositos.
Pinilla de Molina.	Villar de Cobeta.
Poveda de la Sierra.	Villaseca de Henares.
Poyos.	Villaviciosa de Tajuña.
Pozo de Almoguera.	Villel de Mesa.
Prádena de Atienza.	Viñuelas.
Puerta (La).	Yebes.
Rebollosa de Hita.	Yela.
Renales.	Yunta (La).
Rillo de Gallo.	Zarzuela de Jadraque.
Robledillo de Mohernando.	Zorita de los Canes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 4 de Febrero de 1948.—P., El Vicesecretario provincial, José Asensio.—V.º B.º—El Delegado provincial de Sindicatos, Fernando Méndez. 331

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

= AVISO =

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables serie M, números 804.346 y 804.347, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de que fueran presentados al cobro no serán negociados y quien lo intentase deberá ser puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 5 de Febrero de 1948.—El Jefe provincial, L. Andreu. 349

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

## OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIONES

Zona embalsada por la ataguía del Pantano de Entrepeñas en término de Sacedón (Guadalajara)

## E D I C T O

Declaradas de urgencia por Decreto de 12 de Marzo de 1942 («B. O.» del 28) las obras del Pantano de Entrepeñas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de Octubre de 1939 sobre procedimiento urgente para la expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de su disposición complementaria de 6 de Noviembre de 1939, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, de las fincas afectadas por dichas obras, que el día 17 del actual mes de Febrero, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas; debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

*RELACION de propietarios de las fincas afectadas por la zona embalsada por la ataguía del Pantano de Entrepeñas en término de Sacedón (Guadalajara):*

Núm. de la finca	NOMBRE Y APELLIDOS	Paraje	LINDEROS
1	«El Carmen» Electro-Harinera de Sacedón..	La Nava ..	Norte, Ayuntamiento de Sacedón; Sur, el mismo; Este, carretera de Cuenca; Oeste, río Tajo.
1 a	Ayuntamiento de Sacedón.....	Idem .....	N., «El Carmen» Electro-Harinera de Sacedón; S., Ayuntamiento de Sacedón; E., carretera de Cuenca; O., río Tajo.
1 b	Idem .....	Idem .....	N., Bienvenido López; S., Electro-Harinera de Sacedón; E., carretera de Cuenca; Oeste, río Tajo.
2	Gerardo Hernando .....	Idem .....	N., Gervasio Palomino; S., Bienvenido López y río Tajo; E., carretera de Cuenca; Oeste, río Tajo.
3	Bienvenido López .....	Idem .....	N., Gerardo Hernando; S., Ayuntamiento; E., carretera de Cuenca; O., río Tajo.
4	Gervasio Palomino.....	Idem .....	N., Mariano Díaz; S., Gerardo Hernando; E., el mismo; O., río Tajo.
5	Mariano Díaz .....	Idem .....	N., herederos de J. Molina; S., Gervasio Palomino; E., Gerardo Hernando; O., río Tajo.
5 a	Herederos de Julián Molina.....	Idem .....	N., Miguel Notario; S., Mariano Díaz; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
6	Miguel Notario.....	La Rivera .	N., Ricardo Notario; S., herederos de J. Molina; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
7	Ricardo Notario .....	Idem .....	N., arroyo de la Olmedilla y Valentín Tomico; S., Miguel Notario; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
8	Gerardo Hernando.....	Idem .....	N., viuda de Gregorio Orejón; S., arroyo de la Olmedilla; E., viuda de Gregorio Orejón y otros; O., río Tajo.
9	Valentín Tomico.....	Idem .....	N., viuda de Gregorio Orejón; S., arroyo de la Olmedilla; E., Ricardo Notario; O., Gerardo Hernando.
10	Viuda de Gregorio Orejón .....	Idem .....	N., Gerardo Hernando y P. González; S., Valentín Tomico; E., Ricardo Notario; Oeste, G. Hernando.
11	Pedro González .....	Idem .....	N., Gregorio González; S., viuda de G. Orejón; E., camino de La Nava; Oeste, G. Hernando.
12	Gregorio González.....	Idem .....	N., Justa González; S., Pedro González; E., camino de La Nava; O., G. Hernando.
13	Justa González.....	Idem .....	N., viuda de G. Orejón; S., G. González; E., camino de La Nava; O., G. Hernando.
14	Viuda de Gregorio Orejón .....	Idem .....	N., Justa Blanco; S., Justa González; E., camino de La Nava; O., G. Hernando.
15	Idem .....	Idem .....	N., río Tajo; S., G. Hernando y N. González; E., camino de La Nava; O. herederos de Francisco Ruiz Zorrilla y otros.
16	Justa Blanco .....	Idem .....	N., Miguel González y viuda de G. Orejón; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
17	Miguel González .....	Idem .....	N., viuda de G. Orejón; S., Justa Blanco; E., camino de La Nava; O., G. Hernando.

18	Viuda de Gregorio Orejón .....	La Rivera .	N., herederos de M. Corral; S., camino de La Nava; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
19	Pedro Tomico Palomino .....	Idem .....	N., Agapito Benito Blanco; S., río Tajo; E., viuda de G. Orejón; O., río Tajo.
20	Agapito Benito Blanco .....	Idem .....	N., Eusebio Martínez; S., Pedro Tomico; E., viuda de G. Orejón; O., río Tajo.
21	Eusebio Martínez .....	Idem .....	N., herederos de Francisco Ruiz Zorrilla; S., Agapito Benito Blanco; E., viuda de G. Orejón; O., río Tajo.
21 a	Herederos de Francisco Ruiz Zorrilla .....	Idem .....	N., Angel Martínez; S., Eusebio Martínez; E., viuda de G. Orejón; O., río Tajo.
21 b	Angel Martínez .....	Idem .....	N., río Tajo; S., herederos de F. Ruiz Zorrilla; E., viuda de G. Orejón; O., río Tajo.
22	Herederos de Manuel Corral Tierraseca .....	Idem .....	N., Fausta Razola; S., viuda de G. Orejón; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
23	Fausta Razola .....	Idem .....	N., herederos de Micaela Razola; S., viuda de M. Corral; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
24	Herederos de Micaela Razola .....	Idem .....	N., Alejandro Sacedo; S., Fausta Razola; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
25	Alejandro Sacedo Alique .....	Idem .....	N., Francisco Ibarra; S., herederos de Micaela Razola; E., R. Hernando; O., camino de La Nava.
26	Francisco Ibarra Valdeolivas .....	Idem .....	N., Pedro Moreno; S., Alejandro Sacedo; E., G. Hernando; O., río Tajo.
27	Pedro Moreno .....	Idem .....	N., Evaristo López; S., F. Ibarra; E., G. Hernando; O., río Tajo.
28	Evaristo López Corral .....	Idem .....	N., Alejandro Razola; E., Pedro Moreno; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
28 a	Alejandro Razola .....	Idem .....	N., María Tello; S., Evaristo López; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
28 b	María Tello Gallego .....	Idem .....	N., herederos de Tomasa Alique; S., Alejandro Razola; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
28 c	Herederos de Tomasa Alique .....	Idem .....	N., Avelino Alique; S., María Tello; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
28 d	Avelino Alique .....	Idem .....	N., Carmen Lorente; S., herederos de Tomasa Alique; E., G. Hernando; O., camino de La Nava.
28 e	Carmen Lorente .....	Idem .....	N., Pedro Ibarra; S., Avelino Alique; Este, G. Hernando; O., camino de La Nava.
29	Clemente Moya .....	Idem .....	N., Clemente Moya; S., viuda de G. Orejón; E., camino de La Nava y río Tajo.
29 a	Clemente Moya .....	Idem .....	N., Joaquín Sanz; S., Clemente Moya; Este, camino de La Nava; O., río Tajo.
30	Joaquín Sanz Alcalá .....	Idem .....	N., barranco de Antolines; S., Clemente Moya; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
31	Petra Ecija .....	Idem .....	N., Miguel Notario; S., barranco de Antolines; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
32	Miguel Notario .....	Idem .....	N., Ricardo Notario; S., Petra Ecija; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
33	Ricardo Notario .....	Idem .....	N., Pedro Moreno; S., Miguel Notario; Este, camino de La Nava; O., río Tajo.
33 a	Pedro Moreno .....	Idem .....	N., Dolores Ortega; S., Ricardo Notario; Este, camino de La Nava; O., río Tajo.
34	Dolores Ortega Corral .....	Idem .....	N., Clemente Moya; S., Pedro Moreno; Este, camino de La Nava; O., río Tajo.
35	Clemente Moya .....	Idem .....	N., Martina Díaz; S., Dolores Ortega Corral; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
36	Martina Díaz .....	Idem .....	N., Pedro Ibarra; S., Clemente Moya; E., camino de La Nava; O., río Tajo.
37	Pedro Ibarra .....	Idem .....	N., Martina Díaz; E., camino de La Nava; O., Ayuntamiento de Sacedón.

Madrid, 3 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín.

364

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### CIRCULAR

Todos los Ayuntamientos de la provincia que tengan mozos sujetos a revisión de los reemplazos de 1945-1947 y del reemplazo corriente de 1948, separados temporal-

mente del contingente anual (artículo 103) en sus diferentes casos, procederán a partir del día 15 del actual, tercer domingo del presente mes, a realizar las operaciones de revisión de dichos mozos, según previenen los artículos 128, 142 y 143 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Los mozos que se encuentren disfrutando prórroga de 1.ª clase de los referidos reemplazos, 1945 y 1947,

revisarán sus expedientes mediante certificados expedidos por las respectivas Alcaldías, el que presentará en esta Junta el Comisionado de cada Municipio en el acto de la revisión. En dichos certificados se hará constar si subsisten las mismas causas que motivaron la concesión de tales beneficios para aquellos que, a juicio de la Comisión gestora, les consideren con derecho a seguir en disfrute de la misma, de cuyos acuerdos entregará a esta Junta el Comisionado el acta correspondiente.

En unión del certificado anteriormente aludido, deberán presentar los documentos que a continuación se detallan, según los casos del artículo 231 del mencionado Reglamento, en que se encuentre comprendida la prórroga:

Para los comprendidos en el caso 1.º, certificado de existencia del padre o padrastro del mozo.

Caso 2.º Certificado de existencia y estado civil de la madre o madrastra.

Caso 3.º Certificado de existencia en prisión del padre o hermano del mozo.

Caso 4.º Certificado de existencia o estado civil de la madre o madrastra.

Caso 5.º Certificado de existencia y estado civil de la persona que crió y educó al mozo.

Caso 6.º Certificado de existencia y estado del padre o madre del mozo causante de la prórroga.

Caso 7.º Certificado de existencia y estado civil del abuelo o abuela del mozo.

Caso 8.º Certificado de existencia y estado civil del abuelo o abuela, o certificado de la prisión, si se halla sufriendo condena.

Caso 9.º Certificado de existencia de los hermanos del mozo.

Caso 10. Certificado de existencia en filas del hermano o hermanos del mozo.

La no presentación por el Comisionado en el acto de la revisión del certificado o certificados que para cada caso quedan enumerados, se considerará al mozo cesado en los beneficios de prórroga de primera clase al no justificar debidamente la existencia de los citados beneficios, procediéndose por esta Caja a su incorporación a filas.

Igualmente, se recuerda la remisión a esta Junta en los últimos días del mes de Marzo próximo la estadística militar que previene el artículo 174 del mencionado texto legal.

En la estadística militar se pondrá especial cuidado al consignar las clasificaciones de cada uno de los mozos alistados que hayan sido incluidos, haciendo constar con toda exactitud el artículo, caso, grupo y número en que están comprendidos aquellos mozos que hayan hecho alegaciones, bien de prórroga o de defecto físico.

Se advierte a todos los Municipios, al ser confeccionadas las filiaciones, ha de ponerse en ello el mayor celo con el fin de que las mismas sean rellenadas con toda minuciosidad en todos los extremos, teniendo muy en cuenta que en lo que respecta a la profesión ha de ser estampada la última ejercida y en términos concretos, expresando la ocupación a que se dedica.

Se recuerda, al propio tiempo, que no serán admitidas aquellas documentaciones que vengan a falta de algún dato.

Oportunamente se señalará a cada Municipio la fecha en que ha de comparecer ante esta Junta a verificar la revisión, la que dará principio en el próximo mes de Abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del mencionado Reglamento.

Guadalajara 2 Febrero 1948.—El Coronel Presidente, Luis Arroyo Jalón.

## EDICTO

Don Rogelio del Valle González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la villa de Cifuentes.

Hago saber: Que a requerimiento del señor Presidente de la Comunidad de Vecinos de Ocentejo, se tramita en esta Notaría acta para acreditar la prescripción de un aprovechamiento de las aguas del arroyo de Cañamares, en el término municipal de Ocentejo, con destino a fuerza motriz de un molino harinero y una central eléctrica que se encuentran en un edificio conocido con el nombre de «Molino Batán», propiedad de dicha Comunidad. El aprovechamiento se utiliza durante todo el año, con un volumen de cincuenta litros por segundo aproximadamente. El mencionado aprovechamiento tiene como limitación el uso que para riego de las fincas colindantes al caz de conducción del arroyo al molino hacen los propietarios de las mismas sin sujeción a tiempo, plazos o turnos, sino únicamente con arreglo a la costumbre del lugar.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo comparecer los que se consideren perjudicados en esta Notaría, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, a fin de exponer y justificar su respectivo derecho.

Cifuentes 4 de Febrero de 1948.—Rogelio del Valle.  
(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

## “Carmen” Electro Harinera de Sacedón, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria a todos los señores accionistas para el día 15 del corriente mes, a las once de la mañana, en su domicilio social.

En caso de no concurrir el número de acciones reglamentario, se celebrará en segunda convocatoria una hora después.

Sacedón 5 de Febrero de 1948.—El Presidente, Pedro Boussinet.

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

## Se arrienda un tejlar

en el término de Yebes, lindando con la carretera del mismo a Valdarachas.

Para tratar, en Horche, con don Román Muela. 4-2